Caf.

3.º

de 1758.

Veinte mrs medio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

dependiente Esemesmo Los Sres otorgantes Como tal Luy dl se dan Otorgan Sin Limitacion alguna, Con franca Libre y General Administracion facultad de En Sucesion Juran y lo Sobstituex En quanto a pleitos Tomas Vbocar los Sobstituy, Con Causa o Sin Ella, Nombrar otro de nuevo, y Con la obligacion y Relevacion por dho Vastante que Siendo todo lo Referido fho Jurado por El dho Dr Manuel de Arco y Penavera desde Luego Los Sres otorgantes Como tal Luy dla dha prueban lo han y Ratifican y quieren Sea tan firme Esta ble y permanente, Como Si Por Si fuera fho y practicado Jaque Inserta Su Expresion y tal Cumplim.to Su Estabilidad y permanencia obligan Los Sres otorgantes Como tal Luy dl Los propios y Vienes de Ella en debida forma de Dro; Haviendo y por haver, Dieron poder Cumplido a las Justicias y Jueces de su Mag.d de qualesquier partes que Sean para que a ello Les apremien por todo Rigor de Dro; Via Executiva Sentencia pasada En Cosa Juzgada Renunciacion Leyes fueros y derechos de su fabor y la General En forma y Lo otorgaron Como tal Luy dl ante uno de los Ess.nos del Ayuntamiento de esta N.ble Ciudad de Lorca a Veinte Dzes de febrero de mil Setecientos Sesenta y Ocho años Siendo testigos Saluador fernandez, Pedro y